



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

*Radicado No. 2021-00124-00
Auto No. 772.*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se tiene que esta judicatura en audiencia del 3 de agosto de 2022 le otorgó el término de tres (3) días a la parte actora a efectos de que cumpliera las cargas procesales allí dispuestas, sin que ello hubiera acontecido, razón por la cual se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora cumpla con la decisión en comento so pena de terminarse la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53487a5119c7d241356ce0844f20101912f7c1ef9444857c37056852cd36b5c1

Documento generado en 09/08/2022 09:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>